

o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

Los funcionarios designados tendrán la obligación de declarar ante la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerzan fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la instrucción del correspondiente expediente, a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de algunos de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Octava. Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación quedarán en situación de supernumerario.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Madrid, 17 de septiembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19147 *RESOLUCION del Canal de Isabel II por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes 10 plazas de Auxiliares administrativos en la plantilla del Organismo autónomo Canal de Isabel II, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 10 plazas de Auxiliares administrativos dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo. Este número podrá incrementarse, conforme el Decreto 141/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Quiénes obtengan plaza quedarán sujetos a las disposiciones del estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, en el orden reglamentario, y en cuanto al económico, a lo previsto en el Decreto 157/1973.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.4. La fase de concurso se regirá por lo previsto en la base 8, y la de oposición por la base 7 de la presente convocatoria.

1.5. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir lo siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

2.2. De orden personal.

En la fase concurso solamente se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- Conocimientos superiores de ordenadores.
- Título de Bachiller Superior, Profesor Mercantil, o equivalentes circunstancia ésta que deberá ser acreditada por los aspirantes.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, su solicitud conforme al modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), en la que harán constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quiénes deseen tomar parte en la fase de concurso deberán acompañar a su instancia cuantos documentos acrediten que se hallan en posesión de los conocimientos a que se refiere el apartado 2.2.

Todos los aspirantes harán constar en su instancia el ejercicio por que optan, taquigrafía o perforación, caso de superar el ejercicio al, mecanografía, de la base 7.

3.5. Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja-Pagaduría del Canal de Isabel II, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por el Delegado del Gobierno, o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales, uno designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, otro perteneciente a uno de los Cuerpos Administrativos del Estado con destino en el Canal y dos funcionarios propios del Canal,

uno de los cuales actuará de Secretario, y se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. El Tribunal, durante el concurso-oposición, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria, por mayoría de votos.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica como anexo de esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes se efectuará en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. En el plazo que media entre la fecha del sorteo y la del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal procederá a puntuar la fase del concurso, asignando la puntuación que corresponda a cada concursante, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Conocimientos superiores de ordenadores, tres puntos.
- b) Título de Bachiller Superior, Profesor Mercantil o equivalente, 2,5 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase del concurso se hará pública en los tableros de anuncios del Canal de Isabel II, una vez finalizado el ejercicio de méritos previsto en la base 7.

7. EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes y tendrán carácter eliminatorio:

a) Ejercicio de mecanografía:

Los aspirantes deberán realizar el siguiente ejercicio:

Copiar a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal. Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de escribir no eléctrica de que a tal efecto se haya provisto.

b) Ejercicio de taquigrafía o de perforación:

Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el de la especialidad por la que hayan optado en su solicitud, en la siguiente forma:

Taquigrafía.—Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a suerte entre los que a tal efecto haya seleccionado el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo de una hora. Los opositores entregarán las cuartillas taquigráficas juntamente con la traducción, siendo anotada por el Tribunal la hora de la entrega.

Perforación.—Constará de dos pruebas, ambas con tiempo limitado:

Primera prueba: Se dará a perforar una hoja de programación conteniendo sentencias de Cobol y Fortran.

Segunda prueba: Se dará una hoja de instrucciones de perforación, a partir de la cual los aspirantes confeccionarán una

ficha-programa definiendo en ella los campos numéricos, alfabéticos, de reproducción y de salto. A continuación se perforarán varios documentos sirviéndose, para obtener mayor rapidez, de esta ficha-programa.

c) Ejercicio sobre organización administrativa:

Los aspirantes aprobados en las pruebas a) y b) realizarán un ejercicio escrito sobre organización administrativa, cuyo temario se publica con la presente convocatoria. Los opositores desarrollarán, durante un plazo máximo de treinta minutos, la serie de preguntas que, sacado a la suerte, corresponda entre las varias elaboradas por el Tribunal sobre el temario indicado.

d) Ejercicio de méritos:

Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición podrán acreditar como mérito el conocimiento de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita. Se permitirá el uso del diccionario.

Para valorar esta prueba el Tribunal podrá requerir la colaboración de funcionarios que conozcan el idioma.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. El Tribunal anunciará, después de cada sesión, la calificación de los ejercicios y en su caso, la puntuación del de méritos, por orden riguroso de lista según sorteo.

Los ejercicios a), b) y c) se calificarán asignando de cero a diez puntos. Para ser aprobado es indispensable obtener la mitad de la puntuación máxima a cada uno para pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

El ejercicio de méritos se calificará de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita. A este ejercicio sólo accederán aquellos opositores comprendidos en el número de plazas convocadas, una vez superados los de carácter eliminatorio y efectuada la suma total de puntuación obtenida en dichas pruebas.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1. Finalizada la realización de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden riguroso de puntuación, teniendo en cuenta la suma total de puntos obtenidos, incluyendo, en su caso, los correspondientes a los ejercicios de méritos y los obtenidos en la fase de concurso.

El número de aspirantes incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

9.2. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

10.1. Aquellos que figuren en la relación de aprobados presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite al concursante para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsación) del título de Bachiller Elemental, o, en su caso, del Superior, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere la norma anterior, salvo causa de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

10.3. La lista definitiva de aprobados será elevada a la superioridad, y si ésta la confirma, se procederá a extender los correspondientes nombramientos.

II. NOMBRAMIENTOS

11.1. *Nombramiento provisional.*

Aprobada por el Canal de Isabel II la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del concurso selectivo.

11.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Canal de Isabel II se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. El Canal podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto no esté previsto en la presente convocatoria, se regirá por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Madrid, 29 de agosto de 1974.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.

TEMARIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado.—Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado.—Sucesión en la Jefatura del Estado.

2. El consejo Nacional.—Las Cortes Españolas.—La organización judicial.

3. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

4. La Administración Pública.—La Administración Central, Local e Institucional.

5. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Especial referencia del Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

6. Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Las Secciones y Negociados y otra unidades administrativas.

7. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

8. Organización territorial de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Delegados de la Administración Central.

9. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial: Composición y funciones.—El Municipio.—El Ayuntamiento: Composición y funciones.

10. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.—La Administración consultiva: Concepto, enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.

11. Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso administrativo.

12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—Organos de la Administración de personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.

13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Provisión de puesto de trabajo.—Situaciones e incompatibilidades.—Clases pasivas.

14. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunal de honor.

15. El Plan español de Desarrollo Económico.—Organización, objetivos, significación y carácter del Plan.

16. El Canal de Isabel II.—Su origen y resumen histórico de su organización desde su creación hasta la Ley de 8 de febrero de 1907.—Su índole jurídica y organización actual.—Medios jurídicos, materiales y personales de que dispone para la realización de su cometido de abastecimiento de agua a la capital de España.

19148

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao por la que se transcribe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida para cubrir dos plazas de Conductores de automóvil.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Conductor de automóvil, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, del 25 de marzo de 1974:

Admitidos

Don Sabino Goitia Urrutia (D. N. I. 14.408.499).
Don Manuel Escondrillas Zaldua (D. N. I. 14.098.152).

Excluidos

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bilbao, 9 de septiembre de 1974.—El Presidente, Alvaro Delclaux Barrenechea.—El Secretario, Leonardo Amiano Basáñez.

19149

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao por la que se transcribe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida para cubrir una plaza de Contramaestre titulado.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Contramaestre titulado, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de 25 de marzo de 1974:

Admitidos

Don José Manuel Ruiz Gómez (D. N. I. 31.281.455).

Excluidos

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bilbao, 9 de septiembre de 1974.—El Presidente, Alvaro Delclaux Barrenechea.—El Secretario, Leonardo Amiano Basáñez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19150

ORDEN de 27 de agosto de 1974 por la que se acepta la renuncia de don Luis Moya Blanco, Presidente suplente del Tribunal de oposición a las cátedras del grupo IV de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Luis Moya Blanco, Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo IV, «Análisis de formas arquitectónicas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla, en el que solicita la renuncia en el mencionado cargo.

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Moya Blanco y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 20 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.